

CSV-1123-06



CONTRATO DE ADQUISICIÓN SOFTWARE PARA AUTOMATIZAR LA METODOLOGÍA Y GESTIÓN DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DOMINICAN RISK & COMPLIANCE SRL

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **DOMINICAN RISK & COMPLIANCE SRL** Registro Nacional de Contribuyente No. 1-31-37265-1, Registro de Proveedores del Estado No. 71238, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida George Washington, No. 500, Plaza Malecón Center, 2do Nivel, oficina No. 204 B, en el sector San Gerónimo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **JEFFREY PETER JOHNSON** estadounidense mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. [redacted], domiciliado en esta ciudad, en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

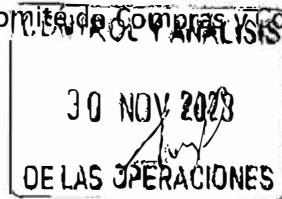
o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y DOMINICAN RISK & COMPLIANCE SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en las fechas siete (7) y ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0007**, realizado para la Adquisición Software para Automatizar la Metodología y Gestión de la Fiscalización Externa.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0007**, realizado para la Adquisición Software para Automatizar la Metodología y Gestión de la Fiscalización Externa, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de



DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL



LA ENTIDAD CONTRATANTE adjudicó el referido proceso al oferente DOMINICAN RISK & COMPLIANCE SRL, mediante el Acta No. CCC-171-2023, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, notificó a EL PRESTADOR DE SERVICIOS vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo previstas en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores ~~mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del~~ Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MIMPRES), por medio de la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38 emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones



CONTROL Y ANALISIS
30 NOV 2023
DE LAS OPERACIONES

relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.



POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición Software para Automatizar la Metodología y Gestión de la Fiscalización Externa, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **INF-0457/23**, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: *“Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030”*.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

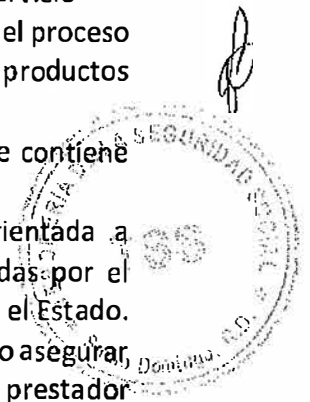
LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

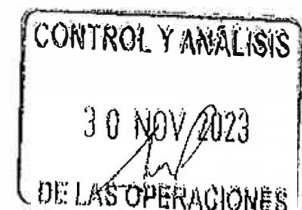


- **Contrato:** El presente documento.
- ~~**Pliego de Condiciones Específicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras.~~
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Prestador de Servicios:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el prestador de servicios que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestador de servicios como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe el prestador de servicios.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL





DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL

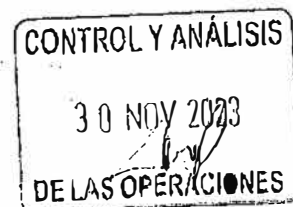
- a) Pliego de Condiciones Específicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- d) Cronograma de Trabajo presentada por el Prestador de Servicios
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios
- f) Garantía de Buen Uso del Anticipo presentada por el Prestador de servicios

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el **Software TeamMate+ Audit, para Automatizar la Metodología y Gestión de la Fiscalización Externa**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, así como en la propuesta técnica y económica del Prestador de Servicios los cuales forman parte integral del presente contrato.

Especificaciones Técnicas
<p>Software TeamMate+ Audit, solución para 45 usuarios de fiscalización para Automatizar la Metodología y Gestión de Fiscalización Externa, incluyendo servicios de Consultoría para el diseño, desarrollo, implementación, configuración, puesta en marcha y capacitación de usuarios, el cual abarca los objetivos específicos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proceso de Planeación de Fiscalización- Administración de Riesgos- Administración de los Proyectos de Fiscalización- Seguimiento de Recomendaciones- Reportes- Niveles de seguridad- Especificaciones Técnicas- Soporte de Software- Hardware y equipos de redes- Preparación de un ambiente de prueba- Entrenamiento técnico y funcional- Documentación Técnica requerida



PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga a ejecutar los trabajos de implementación, configuración y capacitación en un plazo no mayor de seis (6) meses contado a partir de la Certificación de este Contrato por la Contraloría General de la República, de conformidad con el tiempo programado en el cronograma de trabajos de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y la propuesta técnica presentada por EL PRESTADOR DE SERVICIOS, los cuales forman parte integral del presente contrato.





PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que el software que integra el objeto del presente contrato deberá reunir todos los requisitos de calidad, presentación y ejecución acorde a lo establecido en las especificaciones y la propuesta técnicas de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el Software TeamMate+ Audit, ha sido fijado en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (DOP\$11,452,616.99)**.

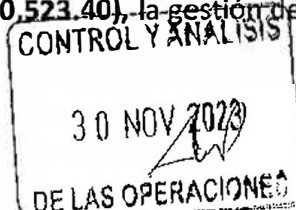
PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (DOP\$2,290,523.40)**, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de la entrega de los trabajos objetos del contrato ni afecta el cumplimiento del cronograma.
- Se realizará un segundo pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto del contrato, es decir, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (DOP\$6,871,570.19)**, la gestión de este pago se iniciará a partir de la culminación satisfactoria de las fases I y II en el numeral 2.11 Resultados o Productos Esperados, del pliego de condiciones esto es cuando sean recibidos los entregables descritos en las referidas fases y aceptados conforme por la Dirección de Fiscalización Externa, previa presentación de factura con comprobante gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- Se realizará un tercer y último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del monto del contrato, es decir, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (DOP\$2,290,523.40)**, la gestión de este pago se iniciará contra entrega del informe



[Handwritten signature]

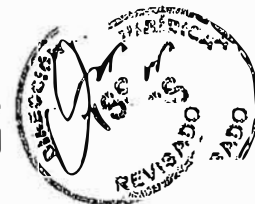




DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL

Final de la implementación y recibido conforme por la Dirección de Fiscalización Interna de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de la ejecución de los servicios contratados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.





3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o Buen Uso de Anticipo en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas a la ejecución de los servicios contratados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención la implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma de manera satisfactoria.



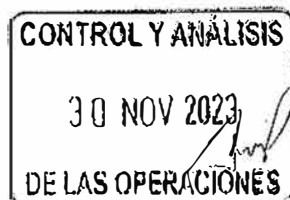
ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 12.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá él ni ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso, ni hacer uso de esta para su beneficio, de terceros o en perjuicio de esta **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete y obliga a procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

[Handwritten mark]





ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL PRESTADOR DE SERVICIOS hace formal entrega de una garantía emitida por el Banco de Reservas de la República Dominicana No. GCP-2023-00110, con vigencia hasta el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor Ciento Quince Mil Pesos Dominicanos (DOP\$115,000.00), suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, hace formal entrega de una garantía de la empresa Dominicana Compañía de Seguros No.1-700-5556, con vigencia hasta el día treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor ~~Dos Milones~~ ~~Doscientos Noventa Mil Quinientos Veintitrés Pesos Dominicanos con 40/100~~ (DOP\$2,290,523.40), correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo.

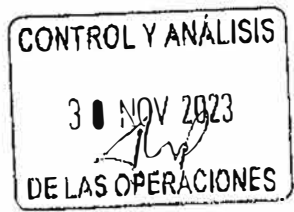
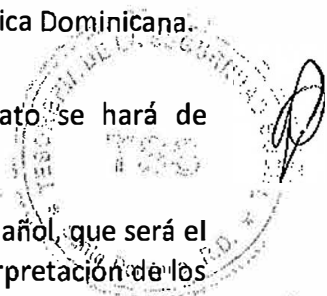
PÁRRAFO II: Estas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **DOMINICAN RISK & COMPLIANCE SRL**


JEFFREY PETER JOHNSON
Gerente

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JEFFREY PETER JOHNSON**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

CONTROL Y ANÁLISIS
30 NOV 2023
DE LAS OPERACIONES

